



## NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 080

Neiva, 24 de Mayo de 2013

Señora:

**ANGELICA MARIA REYES REYES**

Calle 6 No. 1-65

Pitalito-Huila

**Asunto:** Notificación por aviso Auto de Apertura.

Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 021-2013

El suscrita Secretaria adscrita a la Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila y con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificarle por medio del presente aviso, del contenido del Auto de Apertura proferido dentro del proceso referenciado en el asunto de fecha 29 de Abril de 2013, entidad afectada E.S.E. Camilo Trujillo Silva del Municipio de Palestina Huila, para lo cual se le acompaña copia íntegra de la providencia en forma gratuita, contenida en diecisiete (17) folios.

Se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso.

Atentamente,

**NORLY ANDREA CASTRO POLANIA**  
Secretaria

Anexo: lo enunciado.

---

*"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."*

*Línea gratis 018000968765*

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FAX 8713114

[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) – E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)

 <p><b>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</b></p>	<b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PROCEDIMIENTO:</b> D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		<b>CODIGO:</b> D02.01-F05
		<b>VERSION:</b> 2
		<b>FECHA:</b> 01.11-2012

Neiva, 29 de abril del 2013

**ROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 021 - 2013**

ENTIDAD AFECTADA: E.S.E " CAMILO TRUJILLO SILVA"

PRESUNTOS RESPONSABLES:

Nombre: ANGELICA MARIA REYES REYES

Cédula de Ciudadanía: 36 '289.204

Cargo: Gerente - 2011

Póliza No.: 1007207

Nombre: ALBA LUZ CHIMONA ARIZA

Cargo: Pagadora - 2011

C.C. No. 26 '553.972

Nombre: FELIPE ANDRES BELTRAN

Cédula de Ciudadanía: 1 '013.584.715

Cargo: Contratista - 2011

**Estimación del detrimiento:** **\$5.057.000.oo**

Los suscritos Jefe y Técnico operativo de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de la competencia establecida en la Constitución Política de Colombia, artículo 268 y 272; el artículo 40 de la Ley 610 de 2000; la Ordenanza 034 de 2004 y el oficio comisorio ORF – 0156 del 13 de agosto de 2012; proceden a dictar **AUTO DE APERTURA DE PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL** en la E.S.E " CAMILO TRUJILLO SILVA" Municipio de Palestina - Huila.

**ANTECEDENTES:**

Mediante oficio OCF. 314 de fecha 31 de julio de 2012, la Oficina de Control Fiscal de Contraloría Departamental del Huila, remite el **Hallazgo fiscal No. 5**, producto de Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral realizada a la Empresa Social del Estado Camilo Trujillo Silva del Municipio de Palestina, donde se relaciona un presunto detrimiento teniendo en cuenta lo siguiente:

Durante la vigencia del 2011, en la Empresa Social del Estado Camilo Trujillo Silva del Municipio de Palestina al parecer se presenta un detrimiento patrimonial

"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."

Línea gratis 018000968765

1

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FAX 8713114

[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) – E-mail: [info@contraloriahuila.gov.co](mailto:info@contraloriahuila.gov.co)

 <b>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</b>	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		CODIGO: D02.01-F05
		VERSION: 2
		FECHA: 01.11.2012

consistente en la doble contratación de servicios profesionales suscritos con el contratista medico Felipe Andrés Beltrán Torres, en dichos contratos se vislumbra un mismo objeto contractual en iguales fechas, así:

1- En el contrato No. 136 de fecha 18 de julio del 2011, cuyo objeto contractual fue: " (...) el contratista deberá ejecutar todas y cada una de las siguientes actividades: 1. Atender Urgencias, practicar exámenes, formular diagnósticos, ordenar análisis, (...)" con el término de ejecución de dos (2) meses, contados a partir del 18 de julio hasta el 17 de septiembre del 2011. Dentro del mismo término del referido contrato, la Empresa de Servicios Públicos " ENSERALTAMIRA ", suscribió con el mismo profesional, los contratos de prestación de servicios Nos. 147 y 192, con el mismo objeto y por un término de ejecución cuyas fechas se encuentran inmersas en el término de ejecución del contrato No. 136 del 2011.

2 - En el contrato No. 234 de fecha 1 de octubre del 20011, cuyo objeto contractual fue: " (...) El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en la E.S.E " Camilo Trujillo Silva", incluyendo el fin de semana , como médico de urgencias comprendido entre el 22 y24 de octubre Parágrafo primero.- 1. Atender Urgencias, practicar exámenes, formular, diagnósticos, ordenar análisis, (...); con un término de ejecución del 1 al 31 de octubre del 2011; Dentro del periodo de ejecución de este contrato, la Empresa de Servicios Públicos " ENSERALTAMIRA ", suscribió con el mismo profesional, el contrato de prestación de servicio No. 243, con igual objeto y por el tiempo comprendido del 15 al 31 de octubre del 2011, quiere decir, que la fecha de ejecución de este contrato, se encuentra incluida dentro del tiempo estipulado en el contrato de prestación de servicios No. 234 del 2011.

En el siguiente cuadro se procede a explicar los hechos referenciados anteriormente.

#### **CONTRATOS DE P.S. E.S.E CAMILO TRUJILLO SILVA Y ANDRES FELIPE BELTRAN**

Cont No.	Objeto Contractual	Fecha suscripció n	Duración		Pagos	Comprobante		Valor Cheque
			Inicio	Final		Fecha	No.	
136	El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en la E.S.E Camilo Trujillo Silva. Parágrafo primero.-Actividades a Desarrollar: en cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar todas y cada una de las siguientes actividades: 1.atender <b>Urgencias y practicar exámenes, formular diagnósticos, ordenar análisis, (...)"</b>	18/07/2011	18/07/2011	17/09/11	\$8.000.000.oo	18/10/11	Sin No.	3.767.682.60

147	El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en la E.S.E Camilo Trujillo Silva. Parágrafo primero.- Actividades a Desarrollar: en cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar todas y cada una de las siguientes actividades: 1. Atender Urgencias, practicar exámenes, formular diagnósticos, ordenar análisis, (...).		05/08/2011	05/08/2011	21/08/11	\$2.414.000.oo	23/09/2011	538	3.770.646.00
192	<b>El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en el área de urgencia durante el fin de semana correspondiente a los días 3,4 y de septiembre de 2011 el contratista a su vez se obliga a lo siguiente:</b> 1. Disponer al servicio de la E.S.E toda su capacidad normal y profesional de trabajo en el desempeño de las funciones contratadas (...)		03/09/2011	03/09/2011	05/09/11	\$1.368.00.oo	27/10/11	597	1.361.160.00
234	El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en la E.S.E Camilo Trujillo Silva. incluyendo el fin de semana como médico de urgencias comprendido entre el 22 y24 de octubre Parágrafo primero.- Actividades a Desarrollar: en cumplimiento del objeto contractual el <b>contratista deberá ejecutar todas y cada una de las siguientes actividades:</b> 1. Atender Urgencias, practicar exámenes,formular,diagnósticos, ordenar análisis, (...)		01/10/2011	01/10/2011	31/10/11	\$6.896.000.oo	15/11/11	437880119	6.171.920.00
243	El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en la E.S.E Camilo Trujillo Silva. Parágrafo primero.- Actividades a Desarrollar: <b>en cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar todas y cada una de las siguientes actividades:</b> ,1.Atender,Urgencias, practicar exámenes, formular diagnóstico, (...)		14/10/2011	15/10/2011	31/10/11	\$1.275.000.oo	30/11/11	661	1.268.625.00

Lo anterior indica que si con ocasión a la labor de vigilancia surge información que permita concluir que existió un daño fiscal, la autoridad debe dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal, con el objeto de resarcir el perjuicio causado.

### FUNDAMENTOS DE HECHO

El Hallazgo Fiscal describe como hechos presuntamente irregulares, los siguientes:

Durante la vigencia del 2011, la Empresa Social del Estado " Camilo Trujillo Silva " del Municipio de Palestina Huila, presuntamente hubo detrimento patrimonial consistente en una doble contratación de servicios profesionales suscritos con el médico Felipe Andrés Beltrán Torres. En dichos contratos se vislumbra un mismo objeto contractual y ejecutados dentro del mismo término.

La Oficina de Responsabilidad Fiscal, luego de analizar el hallazgo y los soportes probatorios adjuntos, determina avocar el conocimiento de los hechos puesto que estos resultan suficientes para determinar la existencia de un daño patrimonial y de la misma manera la construcción de serios indicios sobre la inadecuada gestión fiscal de los presuntos responsables, razón por la cual procede a ordenar r auto de apertura del proceso de responsabilidad en estricto cumplimiento del artículo 40 de la ley 610 de 2000.

### MATERIAL PROBATORIO :

1. Informe del Hallazgo fiscal No. 5. presentado por la Oficina de Control Fiscal de fecha 1 de Agosto del 2012.
2. Copia del contrato de prestación de servicios No. 136 del 18 de Julio del 2011, suscrito entre la E.S.E " Camilo Trujillo Silva " y el señor FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, cuyo objeto fue : " prestar los servicios como médico general"; valor del contrato \$8 '000.000.00; duración del contrato, dos (2) meses, a partir del 18 de julio al 17 de septiembre del año 2011.
3. Comprobante No. 532 de fecha 20 de septiembre del 2011; por concepto de pago de los servicios prestados por el doctor Felipe Andrés Beltrán Torres.
4. Comprobante de pago sin número de fecha 11 de Octubre del 2011; por concepto de los servicios prestados por el doctor Felipe Andrés Beltrán Torres, durante el periodo del 18 de agosto al 17 de septiembre del 2011.



AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE  
RESPONSABILIDAD FISCAL

PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
CODIGO: D02.01-F05
VERSION: 2
FECHA: 01.11-2012

5. Copia del contrato de prestación de servicios No. 147 del 5 de agosto del 2011, suscrito entre la E.S.E " Camilo Trujillo Silva "; y el señor FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, cuyo objeto fue :" prestar servicios profesionales en el cumplimiento de citas en frecuencia de uso"; valor del contrato \$2'414.000.oo; duración del contrato 128 horas, durante el periodo del 5 al 21 de agosto del 2011.
6. Comprobante No. 538 de fecha 23 de septiembre del 2011; por concepto de pago de los servicios prestados por el doctor Felipe Andrés Beltrán Torres.
7. Copia del acta de inicio del contrato No. 147 del 2011, de fecha 5 de agosto del 2011.
8. Copia del contrato de prestación de servicios No. 192 del 3 de Septiembre del 2011, suscrito entre la E.S.E " Camilo Trujillo Silva "; y el señor FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, cuyo objeto : "MEDICO GENERAL EN EL AREA DE URGENCIAS"; valor del contrato \$1 '368.000.oo; duración del contrato 72 horas, entre el 3 al 5 de septiembre del 2011.
9. Comprobante sin número, de fecha 27 de octubre del 2011; por concepto de pago de los servicios prestados por el doctor Felipe Andrés Beltrán Torres, según contrato No. 192 del 2011.
10. Copia del acta de inicio del contrato No. 192 del 2011, de fecha 5 de septiembre del 2011.
11. Copia del acta de final del contrato No. 192 del 2011 de fecha 6 de septiembre del 2011.
12. **Contrato de prestación de servicios No. 234** del 1 de Octubre del 2011, suscrito entre la E.S.E " Camilo Trujillo Silva "; y el señor FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, cuyo objeto fue : " prestar servicios como médico general incluyendo el fin de semana como médico de urgencias"; comprendido entre el 22 y 24 de octubre del 2011"; valor del contrato \$6 '896.000.oo; duración del contrato Un (1) mes, del 1 al 31 de octubre del 2011.
13. Comprobante de pago sin número sin fecha; por concepto de los servicios prestados por el doctor Felipe Andrés Beltrán Torres, contrato No. 234 del 2011.

 <b>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</b>	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F05 VERSION: 2 FECHA: 01.11-2012
---	---	---

14. Comprobante de consignación de efectivo No. 437880119 de fecha 15 de noviembre del 2011, por valor de \$6'171.920.oo; número de cuenta de ahorros No. 45366051353 - Bancolombia – Pitalito Huila.

15. Cuenta de cobro elaborada por la E.S.E CAMILO TRUJILLO SILVA, por concepto de pago de servicios profesionales al doctor FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, contrato No. 234 del 1 de octubre del 2011.

16. Copia del acta de inicio del contrato No. 234 del 2011, de fecha 1 de octubre del 2011.

17. Copia del acta de final del contrato No. 234 del 2011, de fecha 31 de octubre del 2011.

18. Copia de la cuenta de cobro presentada por el contratista FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, médico general, por concepto de los servicios prestados durante el periodo comprendido entre el 15 y 31 de octubre; además setenta y dos horas (72), turno de disponibilidad fin de semana durante los días 15, 16 y 17 de octubre del 2011, por valor de \$1'788.000.oo.

19. Oficio de fecha 5 de noviembre del 2011, suscrito por el médico FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, donde le comunica a la gerencia de la E.S.E , que a la fecha figura como contratista del periodo del 1 al 31 de octubre del 2011.

20. Copia de la relación de actividades realizadas, suscrita por el médico FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, durante el periodo comprendido del 18 de septiembre al 31 de octubre del 2011.

21. Acta inicial de interventoría No. 01 , suscrita por el contratista, FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, del contrato de prestación de servicios No. 228 del 2011, cuyo objeto fue : " prestación de los servicios del 1 al 31 de octubre del 2011, valor del contrato \$6'896.000.oo.

22. Acta parcial de interventoría No. 02 , suscrita por el contratista, FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, del contrato de prestación de servicios No. 228 del 2011, cuyo objeto fue : " prestación de los servicios del 1 al 31 de octubre del 2011, valor del contrato \$6'896.000.oo.

23. Acta final de interventoría No. 02 , suscrita por el contratista, FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, del contrato de prestación de servicios No. 228 del 2011, cuyo

objeto fue : " prestación de los servicios del 1 al 31 de octubre del 2011, valor del contrato \$6 '896.000.oo.

22. Copia del contrato de prestación de servicios No. 243 de fecha 14 de octubre del 2011, suscrito entre la E.S.E " Camilo Trujillo Silva "; y el señor FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, cuyo objeto fue : prestar servicios profesionales como médico general de la institución – turnos adicionales en urgencias, consulta externa o disponible; valor del contrato \$1 '275.000.oo; duración del contrato del 15 al 31 de octubre del 2011.

23. Comprobante de pago No. 661 de fecha 30 de noviembre del 2011; por concepto de los servicios prestados por el doctor Felipe Andrés Beltrán Torres – contrato 243, por valor de \$1 '275.000.oo.

24. Cuenta de cobro elaborada por la E.S.E CAMILO TRUJILLO SILVA, por concepto de pago de servicios profesionales al doctor FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, contrato No. 243 del 14 de octubre del 2011.

25 Copia del acta de inicio del contrato No. 243 de fecha 15 de octubre del 2011.

26. Copia del Acta de recibo final del contrato No. 243 del 31 de octubre del 2011.

27. Copia del Certificado de disponibilidad presupuestal No. 492 de fecha 15 de octubre del 2011- " remuneración servicios técnicos".

28. Copia del registro presupuestal No. 491 de fecha 15 de octubre del 2011, beneficiario " Felipe Andrés Beltrán"; Remuneración servicios técnicos.

29. Oficio de fecha 30 de noviembre del 2011, suscrito por el médico FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, donde le comunica a la gerencia de la E.S.E , que a la fecha figura como contratista del periodo del 15 al 31 de octubre del 2011.

30. Oficio ESECTS – 0270 de fecha 17 de octubre del 2012, la doctora NARDY ULE CHAVARRO, informa a este despacho que en los archivos de la entidad no se encontró documentos de cumplimiento y recibo a satisfacción de los contratos de prestación de servicios suscritos entre la E.S.E CAMILO TRUJILLO SILVA y el médico FELIPE ANDRES BELTRAN.

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CODIGO: D02.01-F05 VERSION: 2 FECHA: 01.11-2012
--	--	--

## CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

La Ley 610 de 2000, establece en su artículo 1 que " El Proceso de Responsabilidad Fiscal es el conjunto de actuaciones administrativas adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión a ésta, cause por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado".

Por su parte, el artículo 40 ibídem dispone que : " cuando se inicia el proceso de responsabilidad fiscal se debe tener establecido un daño al patrimonio público, y contar con indicios serios sobre los posibles responsables fiscales. A su vez se define el daño como" (...) la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente (...)".

Así las cosas, encuentra el despacho que están dados los presupuestos para dar inicio al correspondiente proceso de responsabilidad fiscal de la siguiente manera:

### **Daño patrimonial al Estado .**

Obra dentro del expediente copia de los contratos de prestación de servicios suscritos durante la vigencia fiscal del 2011 entre la Empresa Social del Estado "Camilo Trujillo Silva" del Municipio de Palestina y el doctor ANDRES FELIPE BELTRAN TORRES, en calidad de médico general, en donde, presuntamente hubo detrimento patrimonial, consistente en una doble contratación de servicios profesionales, tal y como se relacionó detalladamente en la parte de los antecedentes del presente auto.

#### **CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS - PROFESIONAL ANDRES FELIPE BELTRAN TORRES - 2011**

Contrato No.	Objeto Contractual	Fecha de suscripción	Duración		Pagos	Comprobante		Valor Cheque
			Inicio	Final		Fecha	No.	
136	El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en la E.S.E Camilo Trujillo Silva. Parágrafo primero.-Actividades a Desarrollar: en cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar todas y cada una de las siguientes actividades: 1.atender <b>Urgencias y practicar exámenes, formular diagnósticos, ordenar análisis, (...)</b> "	18/07/2011	18/07/2011	17/09/2011	\$8.000.000.oo	8/10/2011	Sin No.	\$3.767.682.60

*"Transparencia y Efectividad en el Control Fiscal."*

*Línea gratis 018000968765*

8

Gobernación Del Huila 5º piso. Teléfonos 8713304 -8710427 - FAX 8713114  
[www.contraloriahuila.gov.co](http://www.contraloriahuila.gov.co) – E-mail: [info@contraloriahuila.gov.Co](mailto:info@contraloriahuila.gov.Co)

147	El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en la E.S.E Camilo Trujillo Silva. Parágrafo primero.- Actividades a Desarrollar: en cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar todas y cada una de las siguientes actividades: 1. <b>Atender Urgencias, practicar exámenes, formular diagnósticos, ordenar análisis, (...).</b>	05/08/2011	05/08/2011	21/08/2011	\$2.414.000.00	23/09/2011	538	\$3.770.646.00
192	El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en el área de urgencia durante el fin de semana correspondiente a los días <b>3,4 y de septiembre de 2011</b> e contratista a su vez se obliga al lo siguiente: 1. Disponer al servicio de la E.S.E toda su capacidad normal y profesional de trabajo en el desempeño de las funciones contratadas (...)	03/09/2011	03/09/2011	05/09/2011	\$1.368.00.00	27/10/2011	597	\$1.361.160.00
234	El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en la E.S.E Camilo Trujillo Silva, incluyendo el fin de semana como <b>médico de urgencias comprendido entre el 22 y24 de octubre</b> Parágrafo primero.- Actividades a Desarrollar: en cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar todas y cada una de las siguientes actividades: 1. Atender Urgencias, practicar exámenes, formular diagnósticos, ordenar análisis, (...)	01/10/2011	01/10/2011	31/10/2011	\$6.896.000.	15/11/2011	437880119	\$6.171.920.00
243	El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en la E.S.E Camilo Trujillo Silva. Parágrafo primero.- Actividades a Desarrollar: en cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar todas y cada una de las siguientes actividades: 1. <b>Atender Urgencias, practicar exámenes, formular diagnóstico, (...)</b>	14/10/2011	15/10/2011	31/10/2011	\$1.275.000.00	30/11/2011	661	\$1.268.625.00

Teniendo en cuenta los fundamentos ciertos en las diligencias adelantadas en la Indagación Preliminar No. 0028- 2012, y la Evaluación Gubernamental con enfoque integral, en el presente caso, podemos concluir que en la E.S.E " CAMILO TRUJILLO SILVA" del municipio de Palestina – Huila, presuntamente se occasionó

un detimento patrimonial para la vigencia fiscal del 2011, en la suscripción de los siguiente contratos :

- Contrato de prestación de servicios profesionales, Nos. 136 de fecha 18 de julio del 2011, suscrito con el médico FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, con el objeto de: " realizar actividades de apoyo en la E.S.E, en el área de urgencias", durante el periodo del 18 de julio del 2011 al 17 de agosto del 2011, en este mismo periodo se suscribió con el profesional en la salud el contrato No. 147 del 2011, cuyo objeto fue: " (...) ejecutar todas y cada una de las siguientes actividades: 1. **Atender Urgencias, practicar exámenes, formular diagnósticos, ordenar análisis,** (...) y 192 del 2011; cuyo objeto fue : " El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como **médico general en el área de urgencia durante el fin de semana correspondiente a los días 3,4 y de septiembre de 2011** el contratista a su vez se obliga a lo siguiente: 1. Disponer al servicio de la E.S.E toda su capacidad normal y profesional de trabajo en el desempeño de las funciones contratadas (...) ; como se puede observar en las fechas de los contrato de 147 y 192 se encuentran contenidas las fechas y las actividades del contrato 136 del 2011.

- Contratos de prestación de servicios profesionales No. 243 de fecha 14 de octubre del 2011, con término de ejecución del 14 al 31 de octubre del 2011, cuyo objeto fue : " (...) El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en la E.S.E Camilo Trujillo Silva. Parágrafo primero.- Actividades a Desarrollar: en cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá ejecutar todas y cada una de las siguientes actividades: 1. **Atender Urgencias, practicar exámenes, formular diagnóstico,** (...) "; estas actividades y fechas se encuentran dentro del contrato de servicios 234 de fecha 1 de octubre del 2011, con un término de ejecución del 1 al 31 de octubre del 2011".

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que presuntamente existe un doble pago en la contratación de los servicios con el doctor FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, siendo así éste el hecho generador del daño.

La Sentencia C-447 de 2001, señala que la indagación preliminar no es una etapa del proceso de responsabilidad fiscal, sino que es el momento en el que las

Contralorías efectúan las investigaciones necesarias respecto de los actos sujetos a control.

Lo anterior indica que si con ocasión de esa labor de vigilancia surge información que permita concluir que existió un daño fiscal, la autoridad debe dar inicio al proceso de responsabilidad fiscal con el fin de resarcir el perjuicio causado.

En este orden de ideas, considera el despacho que se causó un presunto daño patrimonial al Estado cuantificado de la siguiente manera:

1. En la suscripción de los contratos de prestación de servicios No. 136, 147 y 192 de la vigencia del 2011.

Cont.	Fecha	Objeto	Termino	Valor	Detrimiento
136	18-07-2011	El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en la E.S.E Camilo Trujillo Silva. Parágrafo primero.- Actividades las siguientes actividades:: <b>1. Atender Urgencias, practicar exámenes, formular diagnósticos, ordenar análisis, (...)</b>	18-07-11 al 17-09-11	\$8'000.000	
147	05-08-11	El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en la E.S.E Camilo Trujillo Silva. las siguientes actividades: <b>1. Atender Urgencias, practicar exámenes, formular diagnósticos, ordenar análisis, (...)</b>	05-08-11 al 21-08-11	\$2'414.000	<b>\$2'414.000</b>
192	03-09-11	El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en el área de urgencia durante el fin de semana <b>correspondiente a los días 3,4 y 5 de septiembre de 2011, como médico general en el área de urgencias .</b>	03-09-11 al 05-09-11	\$1'368.000	<b>\$1'368.000</b>
<b>TOTAL DETRIMENTO</b>					<b>\$3'782.000</b>

2. En la suscripción de los contratos de prestación de servicios No. 234 y 243 de la vigencia fiscal del 2011.

Cont.	Fecha	Objeto	Termino	Valor	Detrimiento
234	01-10-2011	El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en la E.S.E Camilo Trujillo Silva. incluyendo el fin de semana <b>como médico de urgencias comprendido entre el 22 y 24 de octubre, 1. Atender Urgencias, practicar exámenes, formular diagnósticos, ordenar análisis, (...)</b>	01-10-11 al 31-10-11	\$6'896.000	
243	15-10-2011	El contratista se compromete para con la ESE a prestar los servicios profesionales de apoyo como médico general en la E.S.E Camilo Trujillo Silva. las Actividades a Desarrollar: en cumplimiento del objeto las siguientes actividades: <b>1. Atender Urgencias, practicar exámenes, formular diagnóstico, (...)</b>	<b>15-10-11 al 31-10-11</b>	1'275.000	<b>\$1'275.000</b>
<b>TOTAL DETRIMENTO</b>					<b>\$2'643.000</b>

Valor detrimiento patrimonial, contratos de prestación de servicios No. 147, 192 y 243 de la vigencia fiscal del 2011: **\$5'057.000.00**

#### **Indicios serios los posibles responsables fiscales.**

Para tal fin, resulta necesario definir gestión fiscal, concepto contenido en el artículo 3 de la Ley 610 del 2000 que dice:

Artículo 3. Gestión Fiscal. Para efectos de la presente ley, se entiende por gestión fiscal el conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales". (subraya fuera del texto)

 <b>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</b>	<b>AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>	<b>PROCEDIMIENTO:</b> D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS <b>CODIGO:</b> D02.01-F05 <b>VERSION:</b> 2 <b>FECHA:</b> 01.11-2012
---	---	--

De tal definición, se infiere que gestión fiscal comprende actos de administración del patrimonio, tales como planeación, conservación, custodia, gasto, inversión.

Al expediente se allegó copia del oficio ESECTS - 0270 de fecha 17 de Octubre del 2012, remitido por la doctora NARDY ULE CHAVARRO, en calidad de gerente de la E.S.E Camilo Trujillo Silva, en el que allega copia del acta de posesión de las señora ANGELICA REYES REYES, en condición de gerente y ALBA LUZ CHIMON ARIZA, como pagadora del E.S.E, personas encargadas de la autorización, pago y recaudo de los recursos de la empresa durante la vigencia fiscal del 2011; Así mismo informa que revisado el archivo de contratación, no se encontraron los soportes correspondiente a la legalización y pago de los contratos de prestación de servicios No. 136, 147, 192, 234 y 243 de la vigencia del 2011, como : constancia de cumplimiento, recibo a satisfacción, y estudios de conveniencia.

Teniendo en cuenta las funciones del gerente y tesorera de la E.S.E "Camilo Trujillo Silva " indican entre otras las siguientes :

- Gerente:

" (...) tiene la responsabilidad de las actividades que efectúen otras personas subordinadas, por lo tanto debe de fijar con claridad las distintas líneas de autoridad, en forma clara y por escrito las correspondientes funciones y responsabilidades del personal.

- Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos de la entidad, de acuerdo con el flujo de caja y plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- Realizar los reportes de información financiera, económica y ambiental, con los requisitos y los plazos establecidos por los organismos de control (...)"

Como funciones de la Pagadora - Tesorera, tenemos:

(...) - Atender la realización de las actividades de recaudo de los servicios y demás derechos que sean cancelados por los usuarios en la caja de la empresa y elaborar los informes respectivos.

- Controlar todos los descuentos por retención en la fuente por los pagos que efectúa la empresa.
- Consignar oportunamente los recaudos en la cuenta bancaria abierta para el efecto

	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CÓDIGO: D02.01-F05 VERSIÓN: 2 FECHA: 01.11.2012
---	---	---

(...)".

Así las cosas del análisis de las funciones a cargo de la Gerente de la E.S.E, señora ANGELICA REYES REYES y la Tesorera señora ALBA LUZ CHIMONA ARIZA, se consideran como gestoras fiscales a la luz de los dispuesto por la ley 610 de 2000, toda vez que bajo sus funciones tienen el manejo o custodian recursos públicos, de tal forma que debido a un presunto incumplimiento de funciones y/o a una ineficiente gestión fiscal en término de economía y eficiencia, se causó un presunto daño patrimonial al Estado, denominado, E.S.E " Camilo Trujillo Silva"..

### **PRESUNTO RESPONSABLE FISCAL.**

El artículo 1 de la Ley 610 al definir el proceso de responsabilidad fiscal señala que : "es el conjunto de actuaciones adelantadas por las Contralorías con el fin de determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos y de los particulares cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa un daño al patrimonio del Estado". En consecuencia tenemos, que el doctor FELIPE ANDRES BELTRAN, en su condición de contratista, si es sujeto de responsabilidad fiscal. ( Subrayado fuera de texto).

En los procesos de Responsabilidad Fiscal se vinculan a los particulares cuando manejan o administran recursos o fondos públicos, por cuanto estos le fueron entregados para que prestaran sus servicios profesionales de apoyo como médico general en la E.S.E " Camilo Trujillo Silva"; caso que no es evidente su cumplimiento en el hecho objeto de investigación fiscal, pues la E.S.E, representada legalmente por la doctora ANGELICA REYES REYES, le autoriza el pago de unos servicios en la suma de \$5'057.000.oo, al médico FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, para que preste unos servicios profesionales en el área de urgencias, durante un lapso de tiempo que ya se encontraba contratado, conforme quedó demostrado en los contratos de prestación de servicios Nos. 136, 147, 192, 234, y 243 de la vigencia fiscal del 2011; es decir que presuntamente manejó los recursos del Estado, de manera indebida.

Entonces al referirnos a la responsabilidad del doctor, FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, en calidad de contratista y beneficiario de la E.S.E " Camilo Trujillo Silva" encontramos que no existen evidencias que acrediten la prestación de los servicios profesionales como médico, según los objetos de los contratos de prestación de servicios, Nos. 147, 192 y 243, del 2011, máxime si se tiene en cuenta que no se encontró en los archivos de la entidad soportes del cumplimiento de sus servicios y el recibo a satisfacción de los mismos por parte de la entidad contratante, por lo

 <b>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</b>	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS CÓDIGO: D02.01-F05 VERSIÓN: 2 FECHA: 01.11.2012
---	---	---

tanto no resulta necesaria ni justificada esta contratación, porque se evidencia que no atendió las necesidades presentadas por la Entidad.

El artículo 52 de la ley 80 de 1993, nos define que los contratistas responderán "civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley" y en materia de Responsabilidad Fiscal el artículo 3 de la Ley 610 de 2000, antes citado.

Teniendo en cuenta que obra dentro del expediente la póliza de seguros que ampara el Manejo oficial durante la vigencia 2011, expedida por la compañía de seguros "LA PREVISORA S.A"; a favor de la doctora ANGELICA REYES REYES, en calidad de ordenadora del gasto y la póliza No. 1007207; este despacho considera pertinente vincular a la Compañía Aseguradora, en su calidad de tercero civilmente responsable.

Lo anterior al tenor del contenido del artículo 44 de la Ley 610 del 2000.

En ese orden de ideas, teniendo en cuenta que se encuentra demostrado la existencia de un daño patrimonial a la **E.S.E CAMILO TRUJILLO SILVA DE PALESTINA**, e indicios serios sobre los posibles autores del mismo, este Despacho estima que lo pertinente será ordenar la apertura del proceso de responsabilidad fiscal tal como lo dispone el artículo 40 de la Ley 610 del 2000.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Jefe y técnico operativo, de la oficina de Responsabilidad Fiscal,

#### **R E S U E L V E N :**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar cerrada la indagación preliminar No. 0028 - 2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Avocar el conocimiento y abrir Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 021 -2013, de la Empresa Social del Estado "CAMILO TRUJILLO SILVA"; cuyo representante legal es la doctora NARDY ULE CHAVARRO, por el término de tres (3) meses, prorrogables hasta por dos (2) meses más, mediante auto debidamente motivado, según lo establecido en el Artículo 45 de la Ley 610 del 2000.

 <b>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</b>	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		CODIGO: D02.01-F05
		VERSION: 2
		FECHA: 01.11-2012

**ARTÍCULO TERCERO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Solicitar a la E.S.E " Camilo Trujillo Silva ", Área de Estadística y sistema de información de actividades, certificar fecha y hora de la prestación de servicios médicos, del doctor FELIPE ANDRES BELTRAN TORRES, durante los días del 5 al 21 de agosto; 3, 4 y 5 de septiembre y del 15 al 31 de octubre del 2011.
2. Solicitar al Banco Bogotá – Pitalito, certificar fecha, valor y beneficiario del pago de los cheques Nos. 3678, 3682, 3735, 3779, girados contra la cuenta corriente No. 7564, titular E.S.E CAMILO TRUJILLO SILVA, Palestina – Huila.
3. Escuchar en diligencia de Versión libre a las implicadas, señoritas ANGELICA REYES REYES, ex – Gerente ; ALBA LUZ CHIMONA ARIZA, ex – pagadora Tesorera y FELIPE ANDRES BELTRAN, contratista.
- 4..Solicitar la declaración de bienes de la señora ANGELICA REYES REYES; ALBA LUZ CHIMONA ARIZA, y FELIPE ANDRES BELTRAN.
5. Solicitar la información sobre bienes muebles e inmuebles que se encuentren registrados en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, Oficinas de Tránsito y Transporte Departamental y Municipal, Entidades Bancarias y Cámara de Comercio, a nombre ANGELICA REYES REYES; ALBA LUZ CHIMONA ARIZA, y FELIPE ANDRES BELTRAN.
6. Las que resulten de las anteriores y los demás medios probatorios que se consideren pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

**ARTICULO CUARTO:** Tener, con el valor legal que les corresponde, las pruebas allegadas de manera legal, oportuna y regularmente a la indagación preliminar No. 0028-2012, al igual que los documentos aportados a través de la Evaluación regular con enfoque integral a la E.S.E " Camilo Trujillo Silva", Hallazgo fiscal No. 5

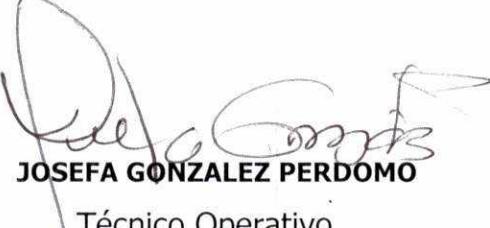
**ARTICULO QUINTO:** Comunicar a la doctora NARDY ULE CHAVARRO, en su calidad de representante legal de la E.S.E " CAMILO TRUJILLO SILVA" de la apertura del Proceso de Responsabilidad Fiscal, solicitándole su oportuna

 <b>Contraloría DEPARTAMENTAL DEL HUILA</b>	AUTO DE APERTURA DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL	PROCEDIMIENTO: D02.01 ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS
		CODIGO: D02.01-F05
		VERSION: 2
		FECHA: 01.11.2012

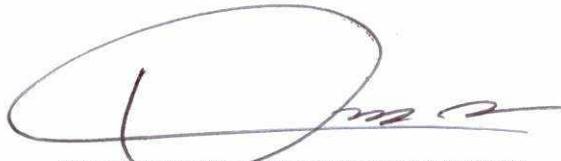
colaboración.

**ARTICULO SEXTO:** Vincular al garante en su calidad de tercero civilmente responsable, Compañía de seguros "LA PREVISORA S.A" quien ampara el manejo oficial de la E.S.E " CAMILO TRUJILLO SILVA" del Municipio de Palestina – Huila. .

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**



**JOSEFA GONZALEZ PERDOMO**  
Técnico Operativo



**OLGA LUCIA SERRANO QUIMBAYA**  
Jefe de Oficina